



PRIMEROS PASOS PARA EJERCER LA DOCENCIA

- 1. INSCRIBIR** el título o constancia del mismo en Recursos Humanos (3er. Piso del CGE). **Este trámite puede realizarse mediante la seccional de AGMER en cualquier época del año. Incluso a no afiliados.**

Para este trámite es necesario presentar:

- Fotocopia de DNI 1° y 2° hoja
- Fotocopia de CUIL
- Título original y copia (o constancia de Título en trámite)
- Planilla de Antecedentes Personales. Completa y firmada.
- Una carpeta de tres solapas común.

2. CONOCER:

- a. Los preceptos constitucionales referidos a Educación
- b. Los deberes y derechos del Docente (**Estatuto del Docente Entrerriano**)
- c. **Ley Nacional y Provincial de Educación**
- d. **Normativa de regulación de nuestro trabajo (concursos, licencias, incompatibilidades, trámites administrativos, evaluación etc.)**

PARA EDUCACIÓN PRIMARIA

- 3. INSCRIBIRSE** en el Listado Complementario en Dirección Departamental de Escuelas en cualquier momento del año. Este listado se reordena dos veces al año en febrero y agosto.

Para inscribirse presentar:

- a. Planilla de Inscripción
- b. Fotocopia del Título o Constancia de Título en trámite registrado/a.
- c. Fotocopia DNI 1° y 2° hojas.
- d. **CARGOS EN LOS QUE SE PUEDEN INSCRIBIR:**
 - ✓ Maestro de Ciclo JS
 - ✓ Maestro de Ciclo JC
 - ✓ Maestro de ciclo JCAA
 - ✓ Director de PU (Personal Único)
 - ✓ Bibliotecaria JS
 - ✓ Bibliotecario JC
 - ✓ Director 4° categoría
 - ✓ Maestra de Ciclo Escuelas Nocturnas / Centros Educativos
 - ✓ Maestro de Ciclo en Unidades Educativas de Unidad Penal
 - ✓ Preceptor JC
 - ✓ Preceptor JCAA



Se podrá solicitar en Jurado de Concurso Secundaria, en cualquier época del año credencial exclusivamente para el Primer Año del CBC aquellos docentes que posean títulos docentes de Nivel Primario.

PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA

3. SOLICITUD DE CREDENCIAL

JURADO DE CONCURSO realiza el llamado a inscripción periódicamente mediante la emisión de una resolución de convocatoria a la misma, la cual se realiza vía online en la página de dicho organismo (www.entrerios.gov.ar/Jurado); esta instancia es la única para la solicitud de la emisión de las credenciales. Excepcionalmente quienes obtienen títulos docentes del Nivel (PROFESORES EN...) pueden una vez cumplimentado el trámite de inscripción del título docente en RR.HH del CGE, solicitar en Jurado de Concurso de Nivel Secundario la emisión de la credencial de puntaje en cualquier época del año a través de lo establecido por las Resoluciones 3929/06 CGE y 1000/13 CGE.

LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EMISIÓN DE CREDENCIAL POR RESOLUCIÓN 3929/06 CGE EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO ES EXCLUSIVA PARA LOS DOCENTES QUE ACREDITEN TÍTULO DOCENTE DEL NIVEL, NO ASÍ PARA LAS TITULACIONES HABILITANTES O SUPLETORIAS.

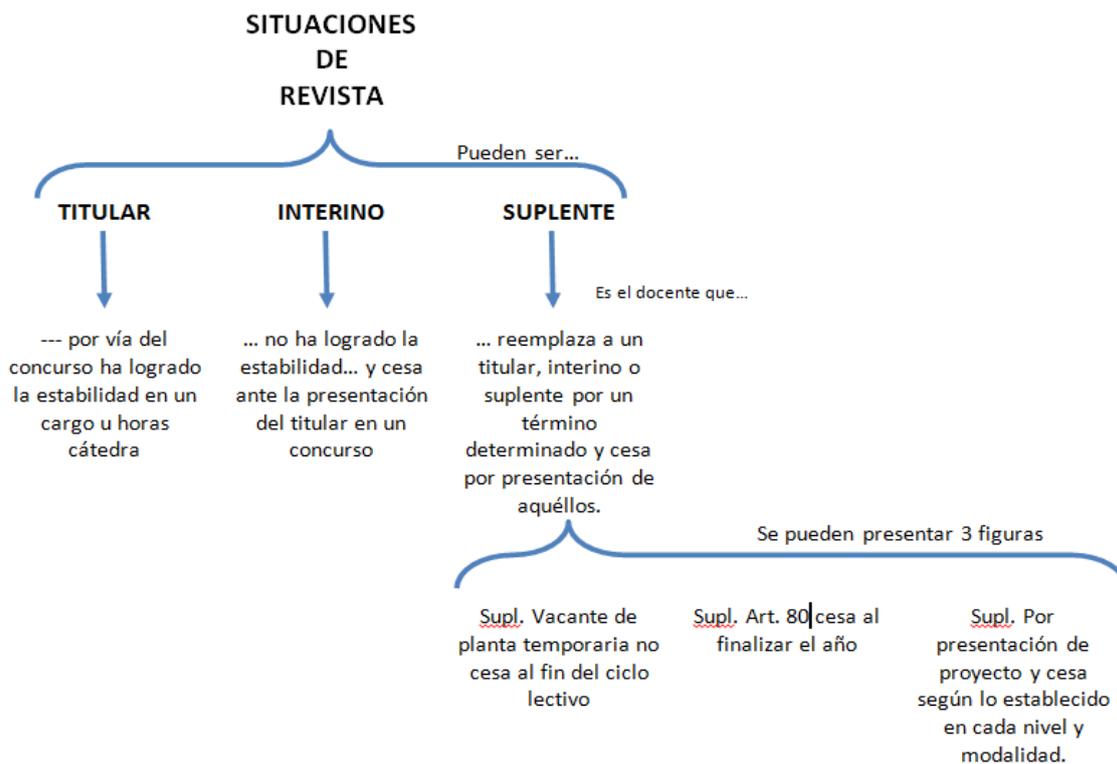
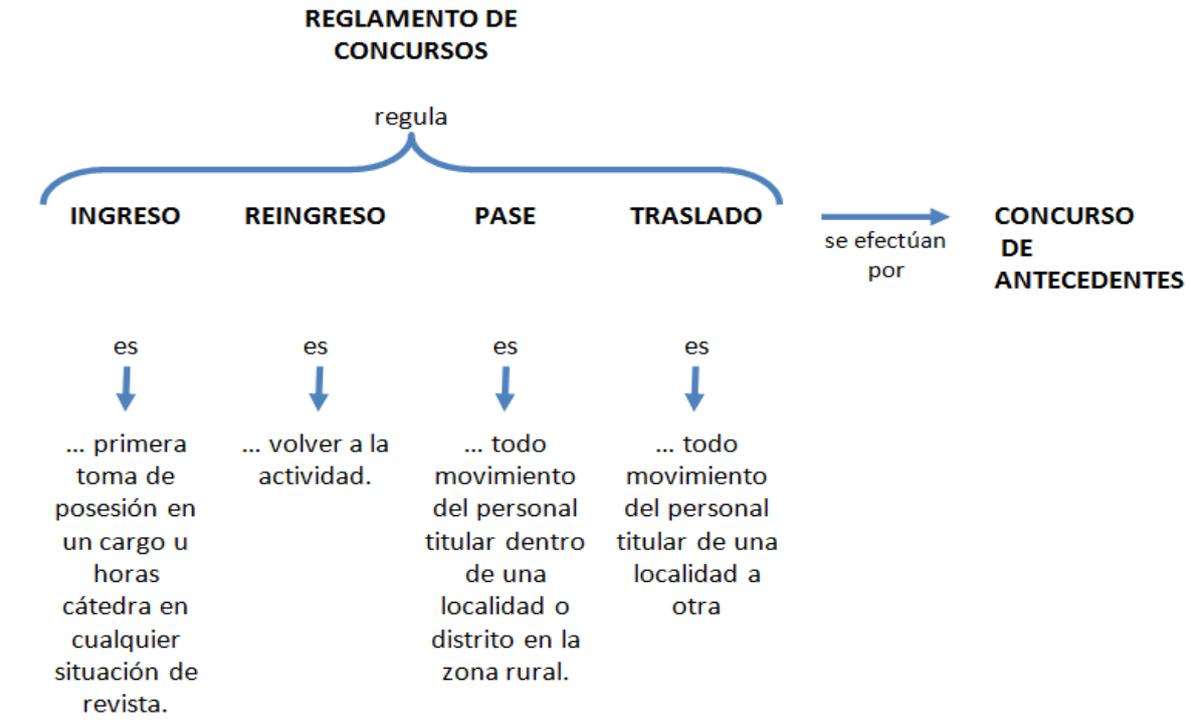
EL ESTATUTO DEL DOCENTE ENTRERRIANO (Decreto Ley 155/62 y Ley 8614/91)

Encuadra la actividad profesional del Trabajador de la Educación garantizando la estabilidad laboral y la carrera docente sobre la base de los títulos y antecedentes.

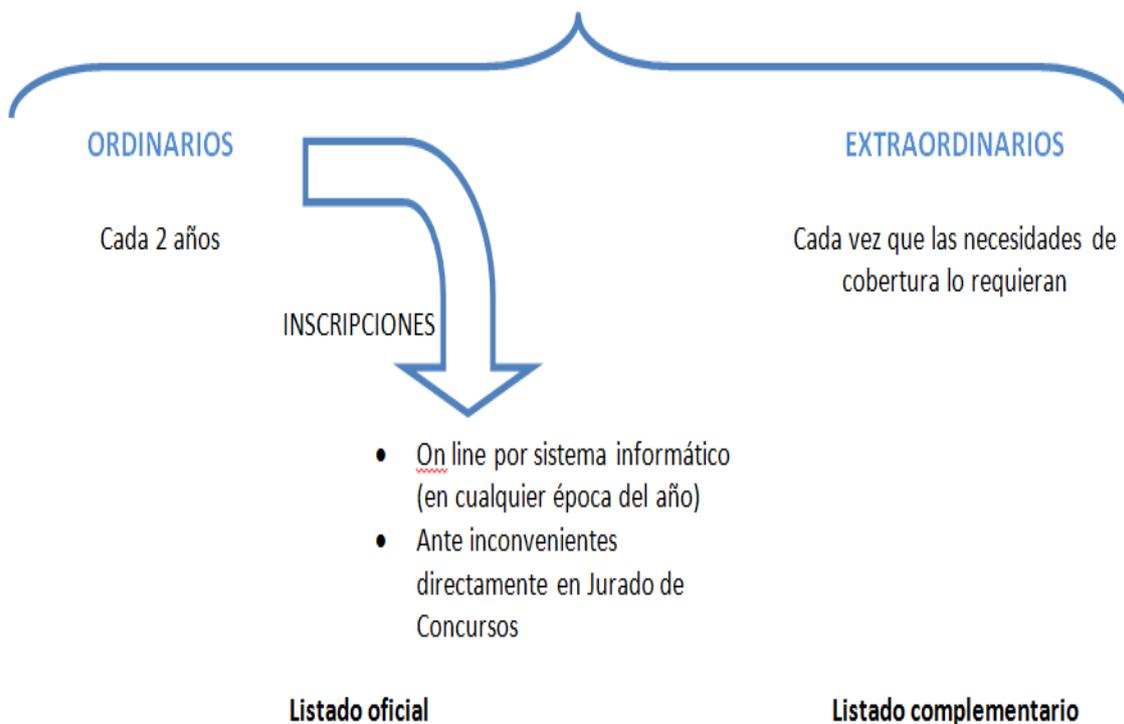
Los deberes y derechos del Docente, enunciados en los artículos 6° y 7° del Estatuto, constituyen el eje articulador de todas las normas estatutarias y reglamentarias específicas que regulan nuestra actividad profesional.

Es nuestro deber conocerlo ya que al tomar un cargo estamos obligados a ejercerlo en un todo de acuerdo con este Estatuto y no podemos alegar desconocimiento del mismo.

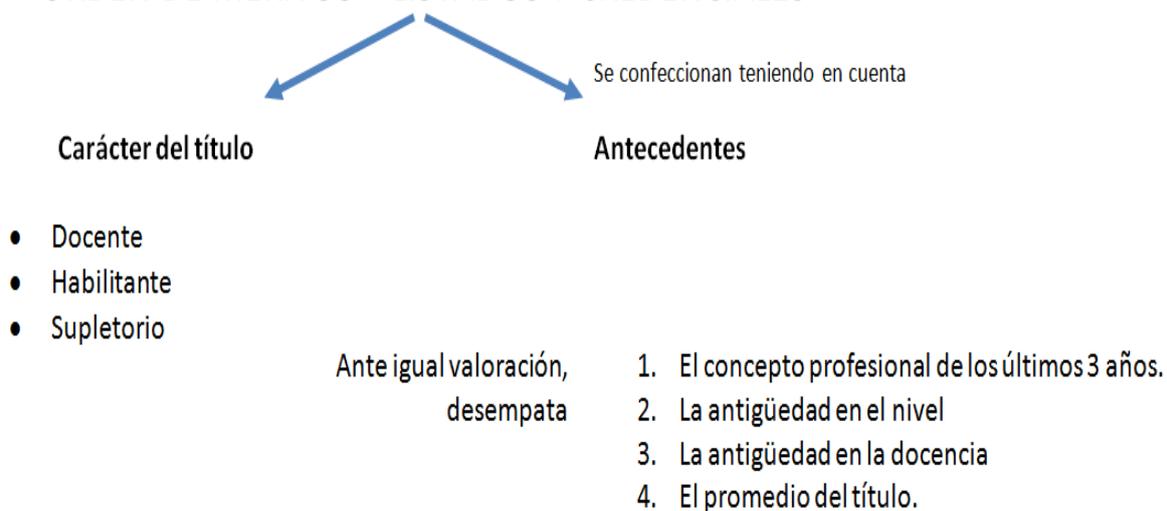
REGLAMENTO DE CONCURSOS
(aspectos generales)
RESOLUCIÓN 1000/13 CGE



CONCURSOS

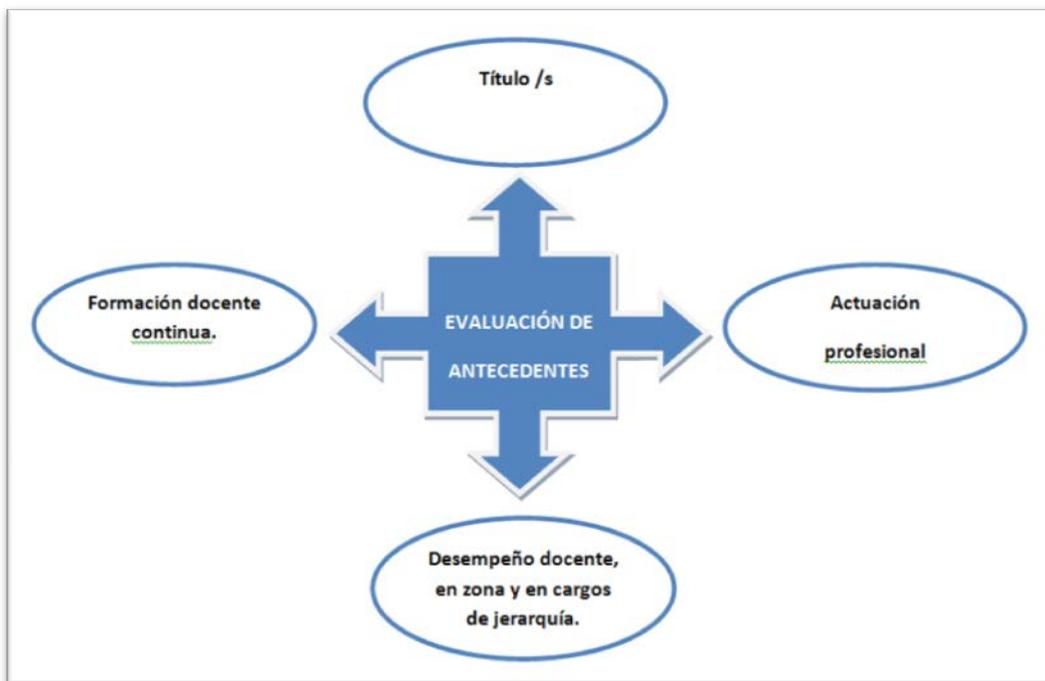


ORDEN DE MÉRITOS – LISTADOS Y CREDENCIALES



Listas
Complementarias
(Art. 97)

- Son confeccionadas por cada DDE
- Se actualizan en Febrero y Agosto
 - Por carácter del título
 - Por concepto profesional
 - Por año de promoción comenzando por el de mayor antigüedad
 - Por mayor calificación general



PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS (Res. 1000/13 CGE)

Acto público y abierto para la cobertura de cargos.

- Organizados por D.D.E.
- 3 veces por semana en lugar a establecer
- 24 hs. Antes del concurso, éste deberá ser difundido
- Las designaciones se harán por estricto **orden de mérito**:
 - ✓ Aspirante con tit. Doc. De lista oficial
 - ✓ Aspirante con tit. Doc. De lista complementaria
 - ✓ Aspirante a desempeñarse en zona rural (Art. 70)
 - ✓ Aspirante al que se le ofrece acumular hasta 2 cargos
 - ✓ Aspirante con tit. habilitante, supletorio o idóneo.

Continuidad pedagógica

ARTÍCULO 100º.- La autoridad de designación podrá variar excepcionalmente el orden de Lista cuando el aspirante se haya desempeñado con anterioridad y dentro del mismo año escolar en suplencia en el mismo cargo, al frente del mismo grupo de alumnos y siempre que esta designación, con la conformidad del docente, sea aconsejable por el equipo directivo en atención a las necesidades pedagógicas o al mejor desenvolvimiento del establecimiento educativo, comprendiendo tanto al docente inscripto en Lista oficial como en Lista complementaria.

La Dirección Departamental de Escuelas y el supervisor zonal adoptarán igual criterio para la cobertura de suplencias en cargos directivos o de supervisión de zona, siempre que las mismas se produzcan en la misma unidad educativa o en la misma zona respectivamente.

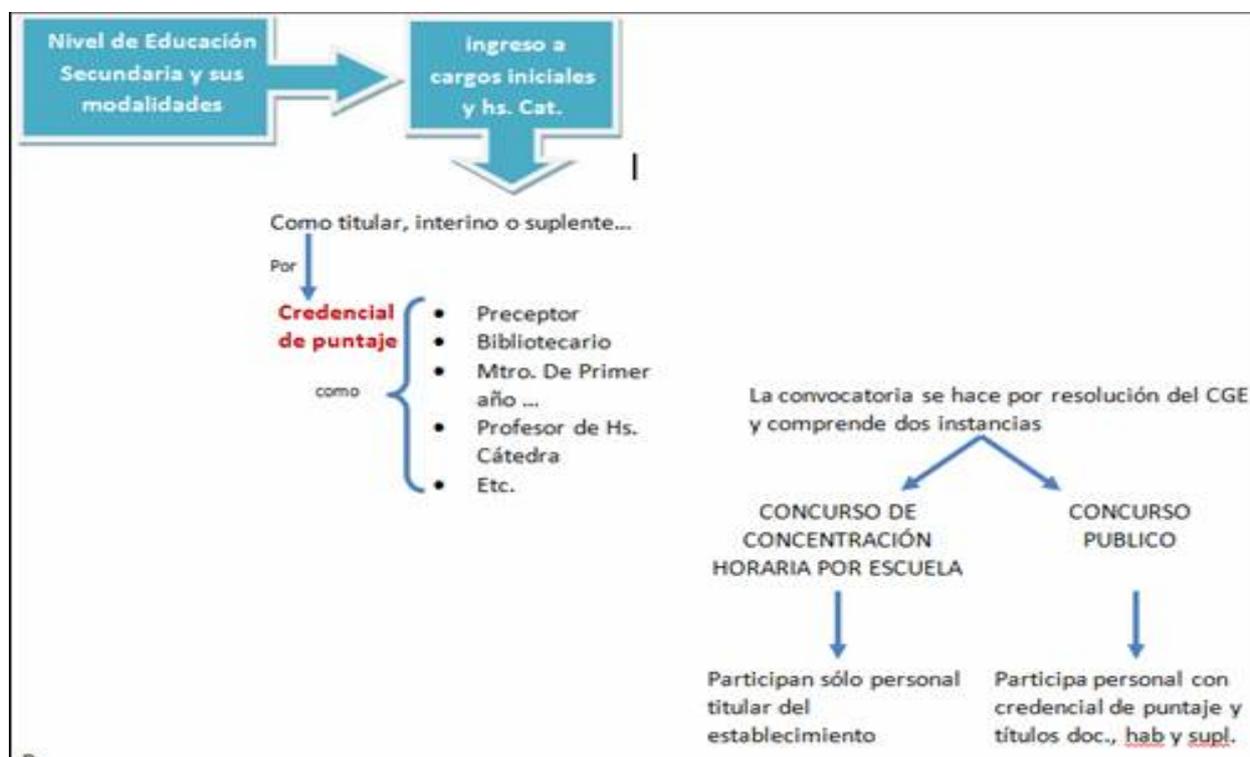
La designación por continuidad pedagógica cesará indefectiblemente al 31 de diciembre.



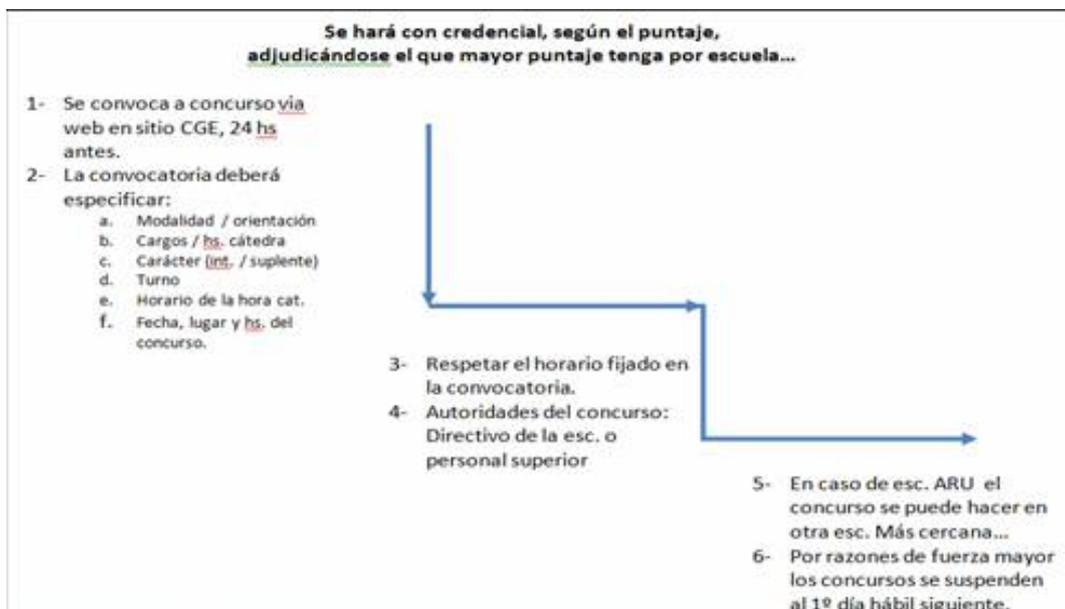
Continuidad pedagógica Nivel Secundario (Resolución 1000/13 CGE, Art. 142)

Se diferencia de la continuidad pedagógica de Nivel Primaria en que la misma se establece hasta la finalización del ciclo lectivo y no hasta el 31 de Diciembre de cada año.

NIVEL SECUNDARIO-INGRESO



CONCURSO DE CARGOS U HORAS COMO INTERINO O SUPLENTE



Art. 148. Personal perteneciente al establecimiento (“de la casa”)

Personal titular, interino o suplente con **90** días trabajados continuos y acceso con credencial de puntaje.

Esta figura se establece sólo para los concursos de suplencia.

